



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA

A la comunidad de El Colegio de la Frontera Norte A.C.,

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta de El Colegio de la Frontera Norte A.C., en cumplimiento a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI- 2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación,

Considerando

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que México firmó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para), donde se garantiza el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, general mente, suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.





A nombre de nuestra institución reitero

EL PRONUNCIAMIENTO DE “CERO TOLERANCIA” FRENTE A CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

De acuerdo al artículo 13 de la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* se definen:

- El **hostigamiento sexual** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- El **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;





- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos El Colef para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Con la finalidad de prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso sexual, El Colef cuenta con los siguientes mecanismos de denuncia y atención:

- Persona Consejera: orienta y acompaña a la víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual en la narrativa de los hechos, identifica si se requiere atención especializada y sugiere medidas de protección.
El listado de las personas consejeras se encuentra publicado en la página de El Colef <https://colef.mx/integridadpublica> en el apartado de Hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Comité de Ética: recibe denuncias, asesora sobre opciones de atención, emite opiniones, recomendaciones y medidas de protección y remite denuncia a autoridad investigadora.
El listado de los integrantes del Comité de Ética y los medios de denuncia se encuentran disponibles en la página de El Colef <https://colef.mx/integridadpublica/>
- Órgano Interno de Control: investiga y analiza el caso también con apego de derechos humanos y género, dicta medidas de protección y finca responsabilidades y sanciones.

A nombre de El Colef, hago explícito el compromiso de interpretar y aplicar el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual* (DOF: 03/01/2020), con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, perspectiva de género, acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

Se invita a la comunidad a sumarse a este esfuerzo colectivo por el respecto a los derechos de todas las personas, tomando en cuenta nuestra responsabilidad social en la consolidación de comunidades libres de conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier forma de violencia.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Tijuana, B.C., a 16 de mayo de 2022


Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle
Presidente

